



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°014-2018/MDY

Yura, 14 de Marzo del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 14 de Marzo del 2018 y el Expediente N°152 - 2018, el Informe N°026 -2018-SGBSyRC-GDS/MDY, el Informe N°031-2018-GPYP-MDY y el Informe legal N° 067-2018-GAJ/MDY con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

CONSIDERANDO:



Que, Conforme a lo señalado por los artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los cuales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, en el numeral 2.4 del artículo 84°, de la Ley N° 27972, señala que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos organizan, administran y ejecutan los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.



Que, vistos el Expediente N°152 -2018, de fecha 09 de Enero del 2018, solicita Apoyo Económico, por motivo de salud, para cubrir los gastos de intervención quirúrgica, a favor del Sr. Julián Elías Ancco Mamani, identificado con D.N.I. N° 46845025.



Que, mediante Informe N° 026-2018-SGBSyRC-GDS/MDY, de fecha 21 de febrero de 2018, la Subgerencia de Bienestar Social y Registro Civil, sugiere que se le pueda brindar un apoyo económico de S/. 500.00 soles, para que pueda cubrir algunos gastos de su intervención quirúrgica, porque en la actualidad recién está tramitando su empadronamiento en la Oficina de ULE – SISFOH para gozar del Seguro social de Salud (SIS).

Que, mediante Informe N° 031-2018-GPYP-MDY, de fecha 02 de marzo de 2018, la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal N° 015 por S/. 500.00 soles, de acuerdo a los detalles consignados en el informe 026-2018-SGBSyRC.

Que, por otro lado el artículo 41° del acotado cuerpo legal indica que: Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la



voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el artículo 84° inciso 2, 2.2. de la Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que como funciones de la Municipalidad, es el de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, conforme al Art. 9 Inc. 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la Donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)

Que, el Informe Legal N° 067-2018-GAJ/MDY, de fecha 06 de febrero del 2018, concluye que estando los informes técnicos que se pronuncian a favor del apoyo solicitado; y el informe de Gerencia de Planificación y presupuesto quien comunica la existencia de la disponibilidad presupuestal, para atender lo solicitado, resulta viable que se eleve a Sesión de Concejo Municipal la propuesta de Apoyo en calidad de Donación a favor del Sr. Julián Elías Ancco Mamani, consistente en S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles).

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Marzo del 2018 se aprobó el apoyo económico consistente en S/. S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles); disponiendo que se realice las acciones administrativas pertinentes; en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20° numeral 3), por UNANIMIDAD

ACORDÓ:

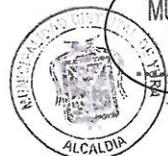
ARTÍCULO 1°: APROBAR la donación a favor del Sr. Julián Elías Ancco Mamani, identificado con D.N.I. N° 46845025, consistente en S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO 2°: ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social, para que en coordinación con las áreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y a Secretaria General su archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Oscar Moscoso Herrera
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



Dais Harry Gómez Ramírez
ALCALDE